



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3620-R-UNICA-2021

Ica, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 690-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1395-2021-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1092-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR FALLECIMIENTO** del servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece las *disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público*;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 217-2020 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 147-OE/OGGRH-UNICA-2020 de Escalafón, señala que el servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 19 de julio de 1990, contando al 20 de junio de 2020 con 29 años, 11 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, y se encontraba incorporado al Régimen de pensiones Ley N° 19990;

Que, mediante Informe Técnico N° 0141-OGGRH/RyP-UNICA-2020 del 4 de setiembre de 2020, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA** con nivel remunerativo técnico "A", **falleció de acuerdo al Acta de defunción N° 2000465933 de RENIEC el 20 de junio de 2020**, y estando al Acta de Matrimonio N° 359-1984 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, se acredita que la María Juanita Castro De la Cruz de Valencia es Conyugue Supérstite del servidor Q.E.V.F. Ferreol Valencia Ventura; por lo que es admisible su **CESE POR FALLECIMIENTO**;

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de ENERO de 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: Inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

MUC	Años de Servicio	Total C.T.S.
S/ 574.93	29	S/ 16,672.97

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0197-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 emitido por Control de Personal, el servidor **Q.E.V.F. Ferreol Valencia Ventura**, con Nivel S.T.A., al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta 12 meses de Vacaciones No Gozadas correspondiente al año 2019, al haber ingresado a laborar 19 de JULIO de 1,990. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de ENERO de 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-

2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	1	S/. 978.00

Que, mediante Oficio N° 1092-URRHH-DIGA-UNICA-2021 del 7 de setiembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 295-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1395-2021-OPP/UNICA del 5 de octubre del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0277-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 690-OAJ-UNICA-2021 del 5 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- Que, se debe de declarar: PROCEDENTE el Cese por Fallecimiento y Pago de CTS y Vacaciones Truncas, solicitado por la Sra. Señora CASTRO DE LA CRUZ DE VALENCIA MARIA JUANITA, en calidad de Esposa Supérstite del Servidor Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien solicita el trámite de Cese por Fallecimiento de por el deceso de su Señor Esposo Q.E.V.F. VALENCIA VENTURA FERREOL, acaecido el 20 de Junio de 2020, perteneciente al Régimen Pensionario N° 19990.
- Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo emitirse la Resolución Rectoral que corresponde y teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 25 de noviembre de 2021, acuerdan por unanimidad, CESAR por fallecimiento el 20 de junio de 2020, al servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA** con nivel remunerativo técnico "A" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, al servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA** con nivel remunerativo técnico "A de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora María Juanita Castro De la Cruz de Valencia, en calidad de cónyuge superviviente, el monto de S/. 16,672.97 (Dieciséis mil seiscientos setenta y dos con 97/100 Soles) por compensación de tiempo de servicio y de S/. 1,051.04 (Un mil cincuenta y uno con 04/100 Soles) por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al servidor **Q.E.V.F. FERREOL VALENCIA VENTURA** por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL